



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16766/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintitres de mayo de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°16766, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en calidad de Ejecutor de Embargos, Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, ha solicitado la información referente a: ***“Solicito información referente a cuentas por cobrar de las [REDACTED], y la persona natural quien es Representante Legal y Avalista de dichas Sociedades, el señor [REDACTED], ya que tengo conocimiento que ellos prestan servicios de suministro y otros al ISSS, por lo que es necesario saber si ellos cuentan con cuentas pendientes de ser pagadas, esto con el fin de dar cumplimiento al mandato que se me ha conferido por parte del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil.”*** Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, letra d, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***“Los entes obligados deberán proporcionar o divulgar datos personales, sin el consentimiento del titular, en los siguientes casos: ... Cuando exista orden judicial”***.

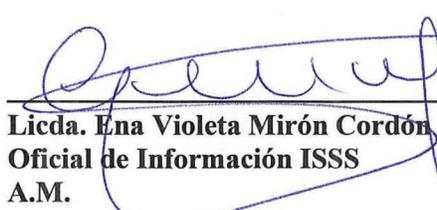
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Unidad Financiera del ISSS a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe suscrito por parte de la Jefatura Unidad Financiera del ISSS.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 615, 617 y 618 del Código Procesal Civil y Mercantil, Arts. 24, 25, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar su Documento Único de Identidad y todos los documentos remitidos por medio de correo electrónico en original.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
A.M.

